

ORD. RRNN N°

128

**ANT. :** 1) Oficio Ordinario N°1200/0140, de 12 de diciembre de 2017, de la Municipalidad de Pudahuel que envía Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Pudahuel".

2) Oficio Ordinario N° 352, de 20 de mayo de 2015, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que responde inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel".

3) Oficio Ordinario N° 151/15 de 11 de mayo de 2015, de la Municipalidad de Pudahuel que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Pudahuel".

**MAT. :** Remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal Pudahuel.

SANTIAGO,

07 FEB 2018

**DE: ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: JOHNNY CARRASCO CERDA**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 1200/0140, de 12 de diciembre de 2017, de la Municipalidad de Pudahuel, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Pudahuel" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) expone lo siguiente:



## 1. Contexto

En el escenario actual de la comuna de Pudahuel, se ha desarrollado un proceso de crecimiento y ocupación, producto de la intervención de agentes económicos, sociales, públicos y privados, atraídos por las ventajas comparativas de la comuna en términos de localización e infraestructura existente y proyectada. Además, el órgano responsable establece la necesidad de tener un Instrumento de Planificación Urbana que tenga una visión de futuro del territorio urbano de Pudahuel, de tal forma que se incorporen herramientas y técnicas urbanísticas que permitan inducir y guiar a la comuna hacia un desarrollo urbano basado no solo en la simple regulación, sino también en las características del territorio y la sustentabilidad.

La comuna de Pudahuel, mediante su instrumento de planificación territorial, busca generar una imagen del territorio donde se vea reflejada una mejor calidad de vida en su área residencial, intensificando su rol de proveedor de equipamientos y servicios a las personas y empresas, potenciando el rol empresarial-logístico y aeroportuario, fomentando la conservación del marco natural y una mejor funcionalidad de las dinámicas internas y externas de la comuna. Estos elementos están en concordancia con la formulación de los objetivos del plan:

- Establecer normas urbanísticas que permitan el uso intensivo en los ejes principales con viviendas, equipamientos, servicios y áreas verdes.
- Establecer normas urbanísticas que fomenten la localización equipamientos y servicios de nivel intercomunal y comunal sobre los ejes principales e incentive la creación de lugares centrales.
- Establecer normas urbanísticas que fomenten la localización equipamientos y servicios de nivel intercomunal en zonas con buena conectividad.
- Definir normas urbanísticas que fomenten proyectos inmobiliarios de viviendas, equipamientos, servicios y áreas verdes en terrenos con tendencia al cambio.
- Establecer normas urbanísticas que mantengan la imagen urbana y escala de barrios actuales.
- Permitir usos de suelo residenciales para el desarrollo de nuevos núcleos residenciales.
- Establecer nuevos usos área verde en los ejes principales no planificados.

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Pudahuel”, es posible formular las siguientes observaciones:

## 2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

### - Actores Claves

Es importante aclarar que un **actor clave** se define como aquel individuo, organización, agrupación o institución que tiene interés en la decisión y/o la capacidad para influir en los resultados de una decisión. En este sentido, lo descrito en el cuadro N° 17-1 del capítulo de Anexo está en función sólo

de los Órganos de la Administración del Estado que entregaron información y/o realizaron comentarios en el marco de la participación de los Servicios Públicos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Este informe ambiental carece de información respecto de cuáles fueron los actores claves y cómo fueron incorporados dentro del proceso de decisión.

- **Coordinación con los Órganos de la Administración del Estado**

Se recomienda que el Anexo N° 17-1 ya referido se incorpore al capítulo 7 “Coordinación con los Órganos de la Administración del Estado”, con la finalidad de mejorar la comprensión y que dicho capítulo proporcione mayores antecedentes y profundice en su fundamentación.

- **Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente y marco de referencia estratégico**

Se requiere mejorar los contenidos en las políticas, planes y estrategias descritas en el Informe Ambiental, los cuales deben ser coincidentes con el cuadro N° 7-13 “Tabla Resumen del Marco de Referencia Estratégico”. En este sentido, se requiere las siguientes modificaciones y correcciones:

- (i) Se debe corregir el año de la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago por el periodo 2015 – 2025;
- (ii) Se debe corregir el año de la Política Regional de Áreas Verdes por el año 2013;
- (iii) Se debe incorporar una descripción más detallada de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, para que sea coherente con el cuadro N° 7-13;
- (iv) Se debe incorporar en la el cuadro N° 7-13 la Estrategia para la Gestión de Olores
- (v) Se recomienda que el proyecto Mapocho 42k, Mapa de Ruido del Gran Santiago y la Nueva Agenda Urbana, formen parte de la información secundaria en la construcción de las tendencias de los factores Críticos de Decisión

- **Objetivos Ambientales**

El Órgano Responsable plantea dos objetivos ambientales:

1. Generar usos de suelos que mitiguen la exposición de la población a la contaminación atmosférica y acústica proveniente de actividades y que no son compatibles con el rol mixto residencial que predomina en el área urbana.
2. Aumentar la superficie y encontrar los mejores lugares para la localización de suelos destinados a Áreas Verdes y Espacio Público, y con el objeto de mejorar los niveles de calidad socioambiental y de vida urbana, y paralelamente, avanzar en la implementación de una red de Infraestructura Verde en los sectores consolidados de la comuna.



Dado que los objetivos de planificación orientan y enmarcan el diseño del instrumento, y además permiten al Órgano Responsable plantearse Objetivos Ambientales, se requiere mejorar la redacción y/o reformular los objetivos ambientales con la finalidad que exista una mayor coherencia con los objetivos del plan y con las metas de carácter ambiental.

- **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

Los criterios de desarrollo sustentable ayudan a establecer el aporte esperado desde la EAE al problema de decisión. En este sentido el Órgano Responsable estableció los siguientes criterios:

Criterio de Sustentabilidad	Descripción del Criterio
Valor Natural y Paisajístico	Pudahuel es una comuna de borde del Área Metropolitana de Santiago, y que por su ubicación, alberga elementos de valor paisajísticos y naturales necesarios de resguardar. En efecto, el río Mapocho circula por la comuna, lo cual entrega un valor natural importante circunstancia que debe ser considerada como un elemento prioritario para el desarrollo sustentable de la comuna.
Identidad mixta residencial	Dada las cualidades de conectividad presentes, la comuna alberga una multiplicidad de usos y actividades (residencial, industrial, bodegaje, etc.). Esta mixtura es parte de la identidad de la comuna de Pudahuel y debe distribuir estos usos de suelo, de manera de disminuir la fricción entre estas actividades

Respecto a los criterios de desarrollo sustentable establecidos, esta Secretaría Regional Ministerial observa lo siguiente:

**Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) “Valor Natural y Paisajístico”:** Está focalizado solo a una pequeña fracción del territorio, por lo cual no es un criterio que represente todo el ámbito territorial de aplicación del plan.

**Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) “Identidad Mixta Residencial”:** Requiere una mejor descripción de dicho criterio, toda vez que no es posible diferenciarlo del primer objetivo ambiental planteado.

En relación a las observaciones realizadas a los objetivos ambientales y a los CDS, es necesario considerar que debe existir una coherencia interna entre ambos y a su vez con los objetivos de planificación. Para ello tener en cuenta que el logro de los Objetivos Ambientales dependerá de una correcta definición y determinación de los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, bajo la consideración que generan las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar el Plan.

- **Factores Críticos De Decisión**

A partir de los temas presentados como justificación del plan y los objetivos de planificación, esta Secretaría mantendrá condicionada la validación de los **Factores Críticos de Decisión (FCD)**, hasta que los objetivos ambientales y los CDS se puedan relacionar con los FCD.

- **Evaluación Ambiental de las Opciones de Desarrollo.**

o **Opciones de Desarrollo**

Esta Secretaría Regional Ministerial no reconoce la “Alternativa Neutra” como una opción de desarrollo, teniendo en consideración que esta opción mantiene las dinámicas urbanas observadas en la última década, sin proponer cambios relevantes ni en usos ni en intensidad, así como tampoco modificaciones sustanciales en la morfología e imagen urbana, por lo cual no es coincidente con los objetivos de planificación que establece este plan.

o **Evaluación de la Opción de Desarrollo**

El informe ambiental carece de información que dé cuenta sobre cual es la opción de desarrollo seleccionada, lo cual es relevante para la identificación y evaluación de las directrices, indicadores de seguimiento, y para verificar que sea coincidente con el anteproyecto.

Por todo lo anterior, se solicita que el “Plan Regulador Comunal Pudahuel” subsane las observaciones y se entregue la versión del Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento. Se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

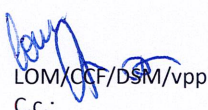
Finalmente, se le informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 225735527 y su correo electrónico es [dsanchez@mma.gob.cl](mailto:dsanchez@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

  
LOM/CCF/DSM/vpp  
C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.